



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE LIBRE MOVILIDAD  
HUMANA EN ECUADOR**

**TESIS DE GRADO PREVIA  
A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**CARLOS VINICIO CORREA JARAMILLO**

**DIRECTORA:**

**DRA. LILIANA CORREA QUEZADA**

**CENTRO UNIVERSITARIO LOJA**

**2009**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Las ideas emitidas en el contenido del informe final del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad del autor.

f) \_\_\_\_\_

Carlos Vinicio Correa Jaramillo

## AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR

Doctora

Liliana Correa

DIRECTORA DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el estudiante Carlos Vinicio Correa Jaramillo, sobre el tema: “ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE LIBRE MOVILIDAD HUMANA EN ECUADOR”; ha sido cuidadosamente revisado por la suscrita, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.

Loja, 31 de agosto de 2009

f) \_\_\_\_\_

Dra. Liliana Correa  
DIRECTORA

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Carlos Vinicio Correa Jaramillo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grados que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.

f) \_\_\_\_\_

Carlos Vinicio Correa Jaramillo.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar quiero agradecer a toda mi familia, pero principalmente a mis padres, quienes me han apoyado en todos los proyectos que he realizado durante mi vida; a las autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja por oportunidad de educación que he recibido y que me ha permitido mejorar día a día en lo científico, moral y ético, llegando a obtener conocimientos que serán muy importantes para mi desenvolvimiento profesional.

f) \_\_\_\_\_

Carlos Vinicio Correa Jaramillo

## DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi familia, principalmente a mis padres, que me han acompañado y espero me sigan acompañando en mi vida y a mis abuelos, que en vida supieron guiarme.

f) \_\_\_\_\_

Carlos Vinicio Correa Jaramillo

# ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA

PÁGINAS PRELIMINARES

INTRODUCCIÓN

DESARROLLO DE LA TESINA

1. CAPÍTULO I LA MOVILIDAD HUMANA EN EL ECUADOR DEL SIGLO XX

1.1. Antecedentes

1.2. La movilidad interna

1.3. La movilidad internacional.

2.- CAPÍTULO II LA MOVILIDAD HUMANA EN LAS CONSTITUCIONES DE 1998 Y 2008

2.1. Contexto histórico. La emigración internacional desde 1990

2.2. Movilidad humana en la Constitución de 1998

2.3. Movilidad humana en la Constitución de 2008

2.4. Contrastación entre la Constitución Ecuatoriana de 1998 y 2008

3.- CAPÍTULO III. PERSPECTIVAS SOBRE LOS PRÓXIMOS CAMBIOS

3.1. Influencia de la globalización

3.2. Influencia del socialismo

3.3. El pasaporte y la visa como anacronismos

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE

## INTRODUCCION

Tenemos que los miembros de la burguesía, de cualquier país del mundo, pueden movilizarse en el momento que quieren al lugar que desean, en tanto que los obreros y campesinos, que son la gran mayoría de seres humanos, permanecen en su propio territorio como si fueran extranjeros, y los que han emigrado tienen que vivir soportando atroces atropellos, como verdaderos parias del siglo XXI.

En la realidad vemos con indignación que Estados Unidos construye una muralla de miles de kilómetros a lo largo de su frontera con Méjico, para coartar absolutamente el derecho a la libre movilidad de los latinoamericanos; y vemos a Italia reformando sus leyes para colocar en calidad de delincuentes a los pobres procedentes de otros continentes que han ido allá a contribuir al desarrollo económico de ese Estado.

En la realidad vemos que a pesar de que pomposamente se dice en las constituciones y en los documentos de los organismos internacionales, que "todos los hombres nacen y permanecen iguales", persisten abismales desigualdades entre los habitantes de la Tierra, con unos pocos que disfrutan de todas las ventajas y comodidades que ofrece la ciencia actual, y una gran mayoría que ni siquiera tiene para alimentarse adecuadamente, que sufren un franco discrimen por su situación de pobres, contándose entre esos atentados a los derechos humanos la negación de prerrogativas, especialmente políticas, para los "extranjeros".

Por otra parte mientras unos líderes hacen grandes esfuerzos para convencernos que la Constitución de 2008 es un mamotreto, el Gobierno nacional la presenta como una de las obras que justifican plenamente sus dos años de permanencia en Carondelet. ¿Quién tiene la razón? Qué mejor motivo para que los estudiosos del Derecho hagamos una evaluación exhaustiva de lo que dice tal Constitución.

Así es que en búsqueda de analizar si la legislación constitucional con respecto al derecho de movilidad humana contemplado en la Carta Magna de la República del Ecuador de 2008 es de carácter socialista, a diferencia de la Carta Magna de la República del Ecuador de 1998, cuyo enfoque es capitalista me puse como objetivo general determinar el sentido y la profundidad de los cambios en el Derecho Constitucional Ecuatoriano, en lo relacionado con la movilidad humana.

Específicamente buscaba establecer las diferencias entre el Derecho Constitucional Ecuatoriano anterior y el actual; los aportes de la globalización en el cambio de nuestro Derecho Constitucional; y, delimitar la influencia del socialismo en el cambio de nuestro Derecho Constitucional, todo esto en lo referente a movilidad humana.

Al revisar detenidamente el texto de la Constitución de 2008, con especial interés en lo que se refiere al derecho a la libre movilidad, con sorpresa encontré que se había avanzado mucho más de lo que esperaba.

La presente tesis termina siendo una denuncia de las limitaciones que se ejercen hoy contra el derecho a la libre movilidad humana y se muestra optimista frente al futuro luego de examinar lo que dice nuestra Constitución de 2008.

Al haber realizado este trabajo me satisface haber acertado en la elección del tema y de haber obtenido los resultados que se reseñan en la misma. Creo que su lectura motivará a muchos a revitalizar la lucha por la real vigencia de los derechos humanos.

## MARCO REFERENCIAL

La humanidad se caracterizó por ser nómada durante casi toda la existencia que ha tenido hasta hoy, superior a los tres millones de años. La tierra no le pertenecía a nadie y las familias, clanes, hordas o tribus podían moverse hacia dónde estimaban podían gozar de mejores condiciones de vida. Del África salieron en fecha inmemorable y se introdujeron en Europa unos, en Asia otros; recientemente, no hace más de 40.000 años, se introdujeron en América, pero asimismo en calidad de nómadas.

El sedentarismo es un fenómeno completamente nuevo, de no hace más de diez mil años, que se da a consecuencia del aumento de la población, que llegó a una cantidad tal que la naturaleza ya no pudo proveerla de los alimentos necesarios por sí sola. La recolección de frutos, la caza y la pesca ya no pudieron producir lo suficiente para saciar el hambre y los hombres tuvieron que descubrir o inventar la agricultura y la ganadería.

Para poder cuidar los cultivos, cosechar y guardar los frutos los humanos tuvieron que asentarse en un lugar, así como también para criar y cuidar a sus animales domésticos. Las confederaciones de tribus pasaron a seminómadas y por último a sedentarias.

Tan pronto los pueblos se volvieron sedentarios desarrollaron la tendencia a ocupar permanentemente un territorio, a cuidarlo y defenderlo, generando un celo y desconfianza hacia cualquier extraño que pretendiera introducirse en el mismo. La movilidad dejó de ser libre, hasta hoy, y cada uno se sentía completamente inseguro fuera de su territorio, como muchos se siguen sintiendo ahora. Las restricciones a la libertad de movilidad pronto se convirtieron en normas jurídicas.

A pesar del sedentarismo, en los últimos cinco mil años se han producido grandes movimientos migratorios, porque los territorios de los respectivos pueblos no respondían a sus expectativas y se lanzaban a ocupar otros, a veces baldíos, otras veces habitados por

sociedades de menor capacidad bélica, a la que atacaban, vencían y sometían. Estos grandes movimientos migratorios cambiaron radicalmente la cultura de los pueblos y dieron origen a nuevas estructuras sociales.

Son memorables las migraciones que se produjeron para construir los imperios, como el persa, o el de Alejandro Magno o el romano. En todos estos casos unos pueblos poderosos se adjudicaron el derecho de penetrar en los territorios de otros, con el ánimo de instalarse allí para siempre, despertando en los invadidos un deseo vehemente de expulsar a los extraños, de defender su cultura y de fortalecer sus fronteras.



Mapa del Imperio Romano<sup>1</sup>

Algo similar sucedió hace muy poco, en el siglo XVI, cuando los europeos pretendieron tener todo el derecho a conquistar América, a obligar a su población autóctona a trabajar gratuitamente para ellos y se dedicaron a saquear nuestras riquezas naturales. Los indígenas sometidos a la fuerza hicieron todo lo posible por resistir a la

<sup>1</sup> Kalipedia, Mapa del Imperio Romano, se la puede encontrar en: [www.kalipedia.com](http://www.kalipedia.com); (27-08-2009)

invasión y por salvar su cultura. Los blancos criollos terminaron por expulsar a los europeos. En medio de estos intereses contradictorios mal podía garantizarse jurídicamente la libre movilidad humana.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII los europeos se llevaron de América cantidades fabulosas de oro y otras riquezas, que les sirvieron para financiar la investigación científica y sus universidades, y construir las bases materiales y técnicas de su prosperidad actual. Vinieron sin que se los llamara y no se fueron sino después de derramar mucha sangre americana.

Es natural y explicable que tanto en americanos como en europeos se reforzaran los sentimientos nacionalistas, entre nosotros para que no nos vuelva a ocurrir lo de esos tres siglos, y entre los europeos, para que a ellos no les suceda lo que acababan de hacer en América.

Ese sentimiento nacionalista incrementó los celos contra los migrantes, lo que se reflejó en las leyes de sus respectivos países, estableciendo numerosas trabas a la libre movilidad, con disposiciones contradictorias entre los dos continentes, por la diferencia de intereses.

No se puede dejar de considerar lo sucedido en el imperio norteamericano, que se construyó en base a la conquista. Luego de expulsar a los ingleses en el siglo XVIII, durante el siglo XIX se lanzaron masivamente primero a quitarle la mitad de su territorio a Méjico y luego a la conquista del Oeste, despojando de sus tierras a los indígenas. Mediante compra extendieron su jurisdicción a Alaska. La doctrina Monroe, "América para los americanos", de principios del siglo XIX, en realidad quería decir "América para los norteamericanos" y advertía a los europeos de que ni siquiera piensen en volver a invadir alguna parte de nuestro continente, porque los norteamericanos no se lo permitirían. En el siglo XXI Estados Unidos construye muros de miles de kilómetros en la frontera con Méjico y coloca allí un enorme ejército, para impedir el paso de mejicanos y más latinos. Esta historia demuestra que Estados Unidos no tiene una posición única en lo que se refiere a la existencia de los estados nacionales y a la movilidad humana, que asume

políticas camaleónicas según la ocasión, incluyendo la importación de cerebros, atrayendo con muchos dólares a los científicos de otras regiones.

Hoy tenemos que norteamericanos y europeos siguen construyendo sociedades opulentas mediante la explotación despiadada a todos los pueblos del mundo, pero que no están dispuestos a compartir en lo más mínimo su riqueza con unos cuantos emigrantes pobres provenientes de los países de desarrollo capitalista dependiente. Cierran sus fronteras herméticamente y violan descaradamente los derechos humanos de los emigrantes que llegaron antes cuando había un poco de apertura, o que en estos últimos años se aventuran a llegar clandestinamente, arriesgando sus propias vidas.

Los ecuatorianos somos víctimas de esta historia. Nuestro atraso tecnológico y la pobreza de nuestra gente se deben ante todo a la explotación desmedida de nuestras riquezas naturales y del trabajo de nuestra gente durante los últimos cinco siglos (tres de coloniaje español, el siglo XIX de dominio inglés y a partir del siglo XX por el capital norteamericano). Y cuando esa pobreza que ellos nos han causado, obliga a nuestra gente a irse a buscar trabajo allá, a seguir contribuyendo con salarios bajos al enriquecimiento de sus empresarios, no se los acepta o se los discrimina salvajemente, coartando el derecho a la libre movilidad y el ejercicio de otros derechos más.

Los famosos tratados internacionales del siglo XX y la misma Carta de la ONU, pomposamente etiquetados como de reconocimiento de los derechos humanos, para la gran mayoría de los seis mil millones que habitamos la tierra, no son más que papel inservible. En resumen, a todas luces hace falta redactar esos tratados con otro enfoque, con otro espíritu, con uno que realmente obligue a los poderosos de la tierra a respetar los derechos humanos.

Pasaré ahora a mencionar el caso del Derecho ecuatoriano, que comenzó como un trasplante, un producto extraño, impuesto por los conquistadores, contra un pueblo que no conoció tal sistema jurídico y no lo entendió; un Derecho que respondía a los intereses feudales en boga en Europa, que se instalaron en América Latina, mezclados acá con el esclavismo. Durante la colonia a esa rara fusión de esclavismo con feudalismo se le van

agregando las reformas que exigía el paso al capitalismo, proceso que se acelera en el siglo XIX, en el cual por una parte se declara la abolición del esclavismo y por otra se adopta el Código Civil francés, de claro corte capitalista. En el siglo XX se fueron eliminando los rezagos feudales de nuestra legislación, afianzándose los principios capitalistas, e introduciendo las primeras nociones de tipo socialista; todo esto como obra de las élites, con participación popular casi nula.

Desde 1830, año de la fundación de la República, hasta la década de los años 80 del siglo XX, la migración internacional no constituyó problema, de suerte que no se legisló ampliamente al respecto. En lo interno, mientras en la Costa hacía falta mano de obra, en la Sierra los campesinos permanecían prácticamente prisioneros de las haciendas, como precaristas obligados a servir gratuitamente a los terratenientes que vivían en las ciudades, con profesiones diferentes a las de agricultor. Cuando la burguesía costeña triunfa y desplaza del gobierno a los hacendados serranos, mediante la llamada revolución liberal, para facilitar la salida de los precaristas hacia las plantaciones de cacao de la Costa se confisca las propiedades de la iglesia católica, se decreta la abolición de la prisión por deudas, se construye el ferrocarril Guayaquil-Quito, se abren carreteras, y por último, se dictan las leyes de reforma agraria que eliminaron las relaciones precarias de trabajo en la agricultura.

De todas maneras el Ecuador ha sido pionero en algunos campos de la vida político-jurídica. Estuvo entre los primeros en declarar la independencia respecto a España, entre los primeros en abolir la esclavitud, entre los primeros en introducir el laicismo, la libertad de pensamiento, la libertad de cultos, la separación de la iglesia y el Estado, el divorcio, el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer. Es pionero en la lucha contra el machismo y en la aceptación de principios socialistas en la Constitución y las leyes secundarias. La Constitución de 2008 contiene varios artículos sobre movilidad humana, que constituyen una innovación de carácter progresista, que lo pondrían a nuestro país como pionero también en este campo.

Una situación extrema de violación al derecho a la libre movilidad sin embargo se vivió entre 1963 y 1966, cuando era un delito que se pagaba con cárcel el viajar a Cuba y a los países socialistas, época en la cual se extendían los pasaportes en los que se autorizaba a los ecuatorianos a viajar al exterior con excepción de Cuba y los países de Europa Oriental que se hallaban dentro de la órbita de la Unión Soviética.

Símbolos de las restricciones a la libertad de movilidad son los requisitos de tener que sacar pasaporte para viajar al exterior, y más todavía el de tener que obtener la visa, trabas que ya desaparecieron entre los países de la Unión Europea, así como entre los ciudadanos de Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador.

Las restricciones a la libertad de movilidad son un producto histórico, propio e inevitable de un mundo dividido en explotadores y explotados, que se derrumba en nuestros días con el acelerado avance de la globalización y del socialismo.

## **DESARROLLO DE LA TESINA**

### **1. CAPÍTULO I LA MOVILIDAD HUMANA EN EL ECUADOR DEL SIGLO XX**

#### **1.1. Antecedentes**

En la primera etapa de la existencia de la humanidad, conocida como de la comunidad primitiva, que es la más larga, pues dura más de tres millones de años, desde la aparición de los primeros seres humanos hasta hace unos diez mil años, NO EXISTIERON LAS LEYES, no había necesidad alguna de leyes, es decir, la mayor parte de su historia la humanidad la ha pasado sin Derecho.

La primera sociedad fue la familia, que fue evolucionando conforme se incrementaba el número de habitantes, la integración de unas familias con otras dio lugar al surgimiento del clan; la integración de clanes originó las hordas; la unión de varias hordas entre sí dio lugar al apareamiento de las tribus y posteriormente a la confederación de tribus. En todos estos tipos de sociedad o de organización social, las relaciones entre las personas se desenvolvían de acuerdo a las creencias religiosas y a las costumbres, sin que se llegara a elaborar y conocer normas legales.

Cuando viene la siguiente etapa de la evolución de la sociedad y se pasa de la confederación de tribus al Estado, al mismo tiempo que se descubren la agricultura y la ganadería, los humanos se vuelven sedentarios y con su trabajo producen EXCEDENTES DE ALIMENTOS. Los más fuertes deciden vivir sin trabajar, vivir de los excedentes producidos por los demás, para lo cual inventan la PROPIEDAD PRIVADA de la tierra, por la fuerza se apoderan de los predios y de lo que se hallaba sobre los mismos: plantas, animales y personas. Los más débiles pierden su libertad, quedan reducidos a la esclavitud, generándose la necesidad de las leyes, es decir, de normas hechas por los que tienen el poder, para consolidar su dominación y prolongarla eternamente.

Los más fuertes se apoderaron del Estado y lo convirtieron en una maquinaria para oprimir a los desposeídos. La sociedad se divide en dos clases sociales antagónicas: los propietarios de la tierra, que son LOS AMOS, y los despojados de su calidad humana, que son los ESCLAVOS. Los amos, interesados en darle sustento a su situación privilegiada por toda su vida, y de transmitir esa condición a sus hijos y más descendientes, encontraron necesario darles a sus intereses una consistencia indestructible, dictando normas de comportamiento, que con el apoyo de la fuerza estatal, tienen que ser obedecidas por todos. La LEY aparece como expresión de la voluntad de los dominadores-explotadores apoderados del Estado, que manda, prohíbe o permite, según sean las conveniencias de los detentadores de la propiedad de la tierra.

Las primeras normas jurídicas aparecieron antes de que se inventara la escritura por lo que es imposible darles una fecha, un lugar y su contenido, pero podemos tener nociones de las mismas porque tan pronto se pudo escribir, se hicieron “recopilaciones”. Al respecto el Dr. Jorge Basadre Ayulo, en su libro “Historia del Derecho”, tomo I, nos proporciona la siguiente información: “Las compilaciones jurídicas arcaicas incluyendo las de Babilonia en el medio oriente no son códigos en estrictu sensu y dentro del concepto que se tiene de esta fuente legal dentro de una metodología contemporánea. Se trata solo de redacciones parciales del amplio aparato legislativo dictado sobre la base de precedentes antiguos o prácticas constantes sin incluir principios jurídicos autónomos. El legislador inicial, llámense estos Shelgi (2094-2047 a. C), Lipit Ishtar (1934-1924 a. C) rey de la ciudad-estado de Isin, o Hammurabi de Mesopotamia no pretendieron elaborar corpus iuris homogéneos con principios propios y originales, sino trazaron la meta de fijar cláusulas y enmendaduras a normas anteriores con principios tradicionales y con adiciones y supresiones posteriores”.<sup>2</sup>

Las primeras leyes fueron extremadamente injustas e inhumanas. La evolución de la humanidad ha hecho que esa injusticia e inhumanidad se reduzcan, pero en ninguna parte se ha conseguido eliminarlas. A lo largo de estos últimos diez mil años se ha

---

<sup>2</sup> BASADRE, Jorge; Historia del Derecho; Pág. 139

conseguido abolir muchas instituciones legales atroces, pero todavía quedan muchas por demoler y abolir.

Las primeras leyes les arrebataron a los hombres reducidos a la esclavitud su calidad de seres humanos. “Son bestias parlantes” decía Aristóteles. El amo los podía matar, mutilar, azotar, hacerlos trabajar gratis toda su vida en lo que fuera y donde fuera, arrebatárles sus hijos, venderlos y, en fin, hacerlos víctimas de toda clase de abusos y humillaciones.

Era legal que los amos cuando organizaban cacerías, llevaran encadenados a sus esclavos más viejos o enfermos, para utilizarlos como cebo. Se internaban en el bosque y cuando estimaban que los animales estaban cerca, soltaban a los esclavos y les comenzaban a disparar flechas, matándolos a los que no se internaban pronto en lo espeso de la jungla. Casi siempre los esclavos que escapaban a las flechas de sus amos caían en las garras de los animales salvajes, que se los comían; entonces los amos atacaban a las fieras, que con su panza llena del esclavo que se habían comido, no podía correr velozmente y era cazado con facilidad.

Se permitía castigar, vender, regalar, hacerle trabajar de sol a sol sin pagarle, enviarlos a morir a nombre de sus amos en guerras, obligarles a aparearse con los esclavos que ellos determinaban cual si fueran animales de crianza; la esclavitud era un negocio rentable.

El Dr. Jorge Basadre Ayulo, dice que: “Por lo demás, las penas establecidas en el Código de Hammurabi son crueles. Se encuentran entre ellas la echazón al agua; la quemazón; la marca en la frente; el destierro; los azotes; el cortamiento de orejas, pechos o manos y la lengua, y, el arrancamiento de los ojos”.<sup>3</sup>

RESPECTO A LA MOVILIDAD, recordemos que inicialmente todos los pueblos fueron nómadas, cambiaban con frecuencia casi diaria de lugar, sin dificultad alguna,

---

<sup>3</sup> BASADRE, Jorge; Historia del Derecho; Pág. 147

porque la tierra no tenía dueños. Es la aparición del Estado y de la propiedad privada la que va a poner restricciones a los cambios de residencia.

Cuando se llega al momento en el cual las tribus pasan de nómadas a seminómadas surge la noción de lo que hoy llamamos “extranjero”. Se dieron muchos casos de tribus que se fueron asentando en territorios vecinos y entre sus miembros había un cierto grado de amistad, si una persona de una tribu pasaba al territorio de otra, era considerada “extranjero”, sin ninguna protección de las costumbres ni de la organización social; por ejemplo, si prestaba dinero o fiaba mercadería y no se le quería pagar, no tenían a dónde irse a quejar, el deudor se quedaba simplemente sin pagar y no había manera de obligarlo a hacerlo.

Claro que esto se constituía en una traba para las relaciones comerciales inter tribales y cambiará posteriormente, pero ya vemos allí una de las desgracias que podía afectar al que salía de su territorio: quedarse sin su peculio. No tenía castigo el que mataba o hería a un “extranjero”.

A veces ese asesinato llevaba a la tribu del asesinado a declarar la guerra a la otra, para cumplir la venganza a la que la costumbre le obligaba, y como solución a ese problema, para evitar la guerra, se evolucionó a lo que se conoce como la “Ley del Talión”, que ya no le asignaba a la tribu la obligación de la venganza, sino solo a la familia del agraviado, a la que se le permitía matar, o causarle la misma herida, al agresor.

La Ley del Talión pudo ser un mal menor para los problemas sociales de ese tiempo, pero al fin de cuentas es una ley que autoriza la venganza, por lo tanto es inmoral, injusta, bárbara, cruel. El cristianismo, que aparece como una doctrina del amor, que postula la moral más alta cuando pide que se dé la vida por el hermano, no podía menos que repudiarla, como en efecto lo hizo.

El Derecho basado en la propiedad privada de los bienes de producción alcanzó su completo desarrollo en el Imperio Romano, esto es entre los siglos I y V de nuestra era. Ese Derecho no ha sido cuestionado a fondo ni reformado en su esencia, sino en el

siglo XIX, con la elaboración del socialismo científico y en el siglo XX, con las revoluciones socialistas de Rusia, China y otros países.

Durante el feudalismo el Derecho pierde fuerza, pierde importancia, especialmente en el absolutismo, cuando el Rey tenía todos los poderes y los utilizaba para sostener ese oprobioso régimen de explotación a los siervos. En esos mil años de feudalismo no se encuentra contribución alguna al Derecho, con una pequeña excepción, del llamado Bill of Rights, del 19 de junio de 1215, que no fue una reivindicación popular, sino de los señores feudales para ganar a su favor ciertos espacios de poder que le arrebataban al rey Juan sin Tierra.



Pirámide social de la época feudal<sup>4</sup>

Fue con la revolución francesa, de tinte burgués y liberal, que renace el Derecho, a tal punto que Napoleón Bonaparte nada más hace traducir al francés las recopilaciones

<sup>4</sup> El Blog de Nicholas; Imagen de la pirámide social en el feudalismo, se lo puede encontrar en: <http://aulastic.com/blogs/nicholas/>; (27-08-2009)

dispuestas por Justiniano, para ponerlas en vigencia. Los principales principios del Derecho romano sirven perfectamente al capitalismo.

En el Derecho burgués la Tierra NO es para todos los hombres, sino que como una extensión del derecho de propiedad privada, cada Estado tiene el dominio absoluto de su territorio, circunstancia en la cual son sagrados los principios de “independencia” y “soberanía”. Según el Derecho burgués, quienes tienen el control del Estado pueden disponer de su territorio como lo estimen conveniente, cerrar y abrir las fronteras a su gusto, estableciendo discrímenes de toda naturaleza contra los extranjeros.

Es a partir de la fuerte y creciente presencia del socialismo y de la globalización que el Derecho burgués entra en crisis, entra en decadencia, sus principios se desmoronan, y podemos vaticinar su extinción. La “independencia” y la “soberanía”, que más fueron doctrinas teóricas puesto que la mayoría de Estados han soportado una franca dependencia económica y política, no sirven ya para el funcionamiento del mundo actual, en el que se impone la interdependencia y en el que son completamente necesarios organismos legislativos y administrativos que están por encima del Estado.

El Derecho en el Ecuador es un producto cultural completamente nuevo y un cuerpo extraño. Lo trajeron hecho los españoles, hace cinco siglos, para una realidad distinta a la nuestra. Durante los siglos XVI, XVII y XVIII se modificó según la voluntad y el criterio del rey de España, relativizado con la orden local de “acátese, pero no se cumpla”. Los españoles hicieron aquí todo cuanto les impulsó su ambición, su capricho, sus pasiones, no había más ley que la voluntad del que tenía las armas.

Los indígenas fueron reducidos a la servidumbre y los africanos a la esclavitud. La ley, completamente injusta por supuesto, obligaba a los indígenas a realizar trabajos gratuitos y forzados en las minas (mitas), los obrajes, las encomiendas. Realidad extraordinariamente relatada por César Dávila Andrade en “Boletín y elegía de las mitas”. Los africanos, secuestrados violentamente en su tierra, eran traídos y vendidos en calidad de esclavos, sin derecho a nada, obligados a trabajar gratuitamente en los valles cálidos. Los españoles se tomaron la atribución de venir, despojar a los indígenas de sus tierras y

su libertad, de emprender en una campaña de destrucción de la cultura autóctona, de migrar para acá sin restricción alguna, y de introducir millones de africanos, también sin restricción alguna y violentamente. No los hemos visto arrepentirse, no los hemos visto tratar de reparar el daño, al contrario, maltratan al sudamericano cuando va a Europa, a resolverles su problema de la falta de mano de obra barata.

No conocemos que jurista alguno se haya levantado contra tan infamante situación. Los indígenas, marginados por completo de la instrucción, todos ellos analfabetos, introducidos en un mundo incomprensible, adoctrinados a la fuerza en una práctica religiosa muy alejada del amor y que predicaba la obediencia como la más alta virtud, no avanzaron más que a decir “Anocheció en la mitad del día”. Solo uno que otro sacerdote denunció el genocidio que se cometía contra el pueblo indígena y la brutalidad con la que obraban los colonizadores.

Las noticias de las ideas de los que lideraron la independencia de Estados Unidos y de las que redactaron los revolucionarios franceses, alborotaron a todo el continente. Los blancos criollos, que sufrían la subordinación a las autoridades que enviaba el rey de España, recibieron con beneplácito la Declaración de los Derechos del Hombre y se encargaron de difundir la traducción hecha por Francisco de Miranda. Es a principios del siglo XIX que en nuestro territorio se comienza a hablar de “derechos”, hace solamente dos siglos, y de una manera muy relativa, porque los blancos criollos al hablar de derechos humanos, no incluían a los indígenas y a los afro descendientes como sujetos de los mismos.

Como resultado inmediato vino la expulsión de los españoles y con ello se puso fin a la inmigración de europeos que durante tres siglos vinieron a mandar, a extorsionar, a ultrajar.

Durante el siglo XIX y casi todo el XX la migración internacional en el Ecuador fue mínima, insignificante. No tuvimos oleadas de gente que saliera o que ingresara. Las constituciones y las demás leyes de la República se mantuvieron dentro de la doctrina

liberal clásica, predominantemente nacionalistas, hostiles hacia los extranjeros, que cuando venían sufrían el discrimen frente a los ecuatorianos.

Durante estos dos siglos sí tuvimos un fuerte movimiento migratorio interno de la Sierra hacia la Costa, por la prosperidad de las plantaciones cacaoteras, que atraía a la población rural, que veía como una liberación salir de la servidumbre de las haciendas serranas para ir a trabajar como asalariado en la Costa. Los hacendados, generalmente blancos descendientes de los españoles, que habían heredado sus tierras, no querían perder la población que tenían prisionera en sus haciendas, como arrimados o huasipungueros, desde el gobierno hicieron todo lo posible por evitar ese éxodo, se opusieron y detuvieron la construcción del ferrocarril Guayaquil-Quito, pero la fuerza del desarrollo capitalista de la Costa resultó irresistible. Finalmente, con las leyes de reforma agraria de 1964 y 1973 y la Ley de Abolición del Precarismo, de 1970, desaparecieron por completo nuestros “siervos de la gleba”, nuestros campesinos pudieron gozar del derecho a migrar, a cambiar de domicilio, de ir a trabajar donde les fuera más rentable.

## **1.2. La movilidad interna**

Todos los descubrimientos arqueológicos que se han hecho hasta ahora nos indican que el hombre no es originario de América, que, en consecuencia somos descendientes de migrantes. Los primeros pobladores de Ecuador llegaron a la Costa y posteriormente continuaron migrando, introduciéndose hacia la Sierra. La arqueología y las informaciones-leyenda que recogieron los cronistas y el padre Juan de Velasco dicen que este territorio fue invadido por los incas, que vinieron del Sur, expandiendo su cultura, de suerte que la población que encontraron los españoles fue el resultado de múltiples migraciones, incluidas las de los mitimaes que violentamente y contra su voluntad fueron traídos de otros lugares.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, este territorio fue gobernado por migrantes, que venían de España, con las máximas prerrogativas, que mantuvieron bajo su

subordinación a los que nacían aquí, fueran indígenas, negros o blancos. Tres siglos en los que los extraños pesaban social y políticamente más que los nativos, circunstancia especial que acabó cuando los españoles fueron expulsados. Según el Derecho español de ese tiempo, los peninsulares gozaban de la facultad para venir a América y apoderarse de su territorio, imponer su cultura y explotar a sus habitantes.

En el siglo XIX se funda la República del Ecuador, comienza una nueva etapa, que en un primer momento es muy abierta hacia los latinoamericanos, puesto que en la Constitución de 1830 les reconoce derechos políticos casi iguales a los ecuatorianos.

Pasado el entusiasmo del primer momento va a producirse un cambio, de tendencia nacionalista, acrecentado por el problema limítrofe con Perú.

Al comenzar la República la región más habitada es la rural de la Sierra, lo que gradualmente va a ir cambiando conforme prospera la producción y exportación de cacao, que será un atractivo irresistible para mucha gente serrana deseosa de salir de la extrema pobreza a la que estaban irremediablemente condenados de por vida, porque el sistema feudal vigente no ofrecía la más mínima esperanza de progresar. A lo largo del siglo XIX se produjo, entonces, un continuo éxodo de campesinos serranos hacia las plantaciones de cacao de la Costa. Sin necesidad alguna de legislación, los trabajadores cambiaban automáticamente su costumbre, su tradición, saliendo de la servidumbre y convirtiéndose en asalariados.

En el siglo XX el éxodo continuará indetenible, porque Guayaquil y la Costa en general han desarrollado su economía. Se ha producido la más fuerte acumulación de capital, que ha dado lugar al establecimiento de grandes empresas agroexportadoras, de bancos y de industrias, que siguen ávidas de fuerza de trabajo. A mitad del siglo Guayaquil pasa a ser la ciudad con mayor cantidad de habitantes, luego la Costa pasará en número de pobladores a la Sierra y por último la población urbana sobrepasará a la rural, con toda una serie de cambios culturales, sociales, políticos, económicos. La hegemonía del poder pasa de los hacendados serranos a los burgueses costeños, mediante la revolución liberal que triunfó el 5 de junio de 1895.

La crisis de la producción y exportación de cacao que flageló al país a partir de 1920, que lo hundió en una tremenda inestabilidad por 3 décadas, sin embargo no frenó la migración hacia la Costa, que de todas maneras sigue siendo la región económica más dinámica, con exportación de otros productos como café, palo de balsa. De la crisis el Ecuador salió gracias a las posibilidades excelentes que se presentaron de sembrar y exportar banano, a partir de 1948, que le da mayor empuje a la Costa, creando oportunidades extraordinarias para el desarrollo de la provincia del El Oro.

Más tarde las perspectivas se vuelven más halagadoras con la cría y exportación de camarón. Aparecen también otros rubros de exportación, aunque en pequeña escala, pero que en conjunto contribuyen a la acumulación de capital, como son la exportación de arroz, café, madera, azúcar, tagua, sombreros de paja toquilla. A principios del siglo XX la mayor parte de la Costa estaba cubierta por bosques primarios, por tierras vírgenes, que casi han desaparecido al terminar dicho siglo; se dio un proceso muy acelerado de colonización, que genera más sitios de concentración de la riqueza y de la población, como Machala, Milagro, Babahoyo, Quevedo, Santo Domingo de los Colorados, Manta, Portoviejo, La Concordia, Esmeraldas.

Un cambio importante se da cuando se inicia la exportación de petróleo del Nororiente ecuatoriano, en 1972, que da lugar a un resurgimiento de Quito y a una fuerte migración hacia el Oriente, que había permanecido abandonado, sin carreteras, sin servicios, sin atención del Estado. Son casi cuatro décadas que han visto un crecimiento espectacular de las provincias de Sucumbios y Napo, a las que han afluído decenas de miles de ecuatorianos y de colombianos.

La sequía y la carencia de tierras aptas para el cultivo impulsaron a centenares de miles de lojanos a emigrar. Los lojanos “colonizaron” El Oro, Zamora, Nueva Loja, Lago Agrio, Santo Domingo; no hay cantón del país en el que no se encuentre lojanos radicados allí. Las minas de Nambija fueron otro incentivo para que muchos lojanos abandonaran su tierra. Y, lo que trataré en otro punto, el poderoso atractivo de los salarios que se podían obtener en España.



Autobus con personas realizando un viaje dentro del territorio del Ecuador<sup>5</sup>

Los campesinos sometidos a la servidumbre, verdaderos “siervos de la gleba”, estaban “pegados” a la hacienda en la que habían nacido y forzados a permanecer allí hasta su muerte. Una limitación casi absoluta al derecho a la libre movilidad, que en el siglo XIX la burguesía de la Costa, que necesitaba esa mano de obra, no pudo romper. En la primera mitad del siglo XX esa limitación se combatió con la construcción del ferrocarril Guayaquil-Quito y de carreteras de la Sierra a la Costa. En cuanto a Derecho el cambio notable que realizaron los liberales fue la abolición del concertaje.

---

<sup>5</sup> Correa, Carlos; fotografía Coop. Loja, Octubre de 2008

La limitación al derecho a la libre movilidad que sufrían los precaristas se acabó indirectamente en el plano jurídico con las leyes de reforma agraria y la de Abolición del Precarismo (1970), “indirectamente” porque ese no fue el objetivo de esas leyes, sino la de convertir a los campesinos-siervos en asalariados, en trabajadores con dinero proveniente de su salario, para que puedan comprar productos de la industria nacional; fue ante todo una reivindicación de la naciente burguesía industrial.

Por lo demás, para migrar dentro del país, podemos decir que ha existido plena libertad, garantizada en las distintas Constituciones que se han dictado y respetada en la práctica, aunque no ha existido una legislación especial para proteger a los migrantes, que llegaban a su lugar de destino, unos a encontrar la prosperidad, la mayoría a sobrevivir, y otros a sumergirse en verdaderos infiernos, como los que se ubicaron en los tugurios guayaquileños.

En lugar de que se legisle a favor de los migrantes, lo que ocurrió fue que los migrantes, con su gran importancia en conjunto, por su número decisivo en los procesos electorales, consiguieron reformas legales a favor de las nuevas circunscripciones que fueron a habitar, presionando a favor de la descentralización administrativa y el desarrollo del municipalismo. Los migrantes han sido los protagonistas del desarrollo de lugares que ya he nombrado, como El Oro, Zamora, Iago Agrío, Nueva Loja, Santo Domingo, Manabí, Esmeraldas; los protagonistas de la creación de provincias, de cantones, de parroquias.

### **1.3. La movilidad internacional.**

Con la movilidad internacional la historia es muy diferente, porque la libertad de los ecuatorianos para emigrar es muy limitada, a veces por las disposiciones legales ecuatorianas, y todo el tiempo por las leyes de otros países. Las condiciones también cambian según la clase social a la que se pertenece. Los miembros de la clase social hegemónica de turno gozan de una libertad casi absoluta para movilizarse y radicarse en

el exterior; para los esclavos y siervos de las haciendas (precaristas) no había libertad alguna.

Durante la colonia los españoles y los blancos criollos podían entrar y salir de la Real Audiencia de Quito con la mayor libertad; los negros e indígenas no podían moverse en lo absoluto, tenían que permanecer o viajar según lo ordenaran el respectivo amo o señor feudal (hacendado). No prosperó la intención de Cristóbal Colón de llevar a Europa cualquier cantidad de indígenas para venderlos como esclavos y que inició con un primer cargamento que llegó a España en abril de 1495. Pero como el Papa se proponía evangelizar a los nativos de América, los reyes de España sometieron el asunto a consideración de sus juristas y en 1500 prohibieron este tráfico, devolviendo los indígenas a América, según detalla el Dr. José Reig Satorre, Catedrático de la Universidad Católica de Guayaquil, en las páginas 120 y 121 de su libro “Manual de Historia del Derecho en el Ecuador”, publicado por la Corporación de Estudios y Publicaciones.

En el siglo XIX los españoles fueron expulsados de nuestro territorio y era explicable que no se quisiera que vinieran, sin embargo algunos se trasladaron hasta acá y precisamente fue un español el que fundó el primer banco ecuatoriano. La Constitución de 1830 fue “generosa” en la concesión de la nacionalidad ecuatoriana a los colombianos y extranjeros que estaban al servicio de los ejércitos libertadores y hasta se permitió que un venezolano, el general Juan José Flores, fuera designado presidente de la República. Pero según las posteriores constituciones los extranjeros podían venir a radicarse en Ecuador, pero no se les otorgaba los derechos políticos, es decir, permanecían aquí en condiciones de inferioridad frente los nacionales. Los blancos criollos podían entrar y salir del Ecuador cuantas veces quisieran y no tenían problema para radicarse en algún país extranjero. La naciente burguesía agroexportadora también podía movilizarse libremente. Los esclavos y los precaristas de las haciendas serranas no tenían esta libertad.

En el siglo XX, desde el punto de vista del Derecho Constitucional, los ecuatorianos tuvieron plena libertad para entrar y salir del país, aunque en la práctica los precaristas de las haciendas serranas carecían de esta garantía, pues seguían sometidos

a la voluntad del hacendado, situación que perduró hasta la década de los años 70, en la cual se abolió la servidumbre.

Al interrumpirse el orden constitucional, en la década de los años 60, por razones políticas, se prohibió a los ecuatorianos viajar a los países de gobiernos socialistas, como la Unión Soviética, China, Polonia, Rumanía, Hungría, Cuba. A quien iba a viajar al exterior se le extendía el pasaporte, que rezaba que el dueño del documento podía ir a cualquier país menos Cuba, Unión Soviética y los demás de tendencia socialista. El ecuatoriano que de todas maneras iba a esas repúblicas, generalmente a estudiar porque otorgaban becas completas para seguir la universidad, al regresar era conducido a la cárcel o cuando menos excluido del derecho a trabajar en instituciones públicas. Esa fue una situación excepcional que ha sido separada.

Los extranjeros que decidieron venir a radicarse aquí gozaron de toda clase de garantías, excepto los derechos políticos. Para acceder a los principales cargos públicos había que ser “ecuatoriano de nacimiento”. De hecho, varias familias vinieron de Asia Menor y se convirtieron en grandes comerciantes y banqueros de Guayaquil, como los Isaías, Antón, Bucaram, Dassun, etc. Si legalmente estaban impedidos de participar en los eventos electorales, sin embargo algunos alcanzaron un poder económico enorme que les permitía influir en los presidentes y prácticamente obligarlos a que designen como ministros de Estado a las personas que los banqueros señalaban.

Otra es la historia de los ecuatorianos que quisieron salir del país para ir a establecerse en Estados Unidos o Europa, porque tenían que demostrar una gran capacidad económica para conseguir el goce del derecho a la libre movilidad. Para los pobres este derecho no existió, por las trabas reglamentarias de los países industrializados. Legalmente las fronteras de Estados Unidos son herméticas, que no permiten de ninguna manera el ingreso de extranjeros pobres; los que han ingresado lo han tenido que hacer clandestinamente y permanecer en territorio norteamericano en calidad de parias, víctimas de toda clase de atropellos, soportando la conculcación de sus derechos humanos.

En la década de los años 90 del siglo XX se presentó un breve período de apertura de las fronteras europeas, porque hasta se suprimió la visa para poder trasladarse hasta allá y centenares de miles de ecuatorianos aprovecharon la oportunidad para irse a trabajar en labores que no requerían mano de obra calificada, que eran mal remuneradas y despreciadas por los europeos, como el servicio doméstico, labores agrícolas en climas inclementes, o en la construcción. A pesar de que este flujo de población fue beneficioso para esas economías, especialmente para la española, que requería esa contribución de mano de obra, y la sigue requiriendo, por razones políticas, cambiaron sus reglamentaciones, restablecieron la obligación de obtener la visa y otra vez el derecho a la libre movilidad quedó conculcado. La situación es más grave cuando nos referimos a Italia, donde los sudamericanos y africanos sin documentos que les autoricen a permanecer dentro de la península se los ha convertido en delincuentes que deben ir a parar a la cárcel, medida bárbara tomada por Berlusconi para satisfacer a sus electores que están dominados por sentimientos anti emigrantes.

En todo caso no es el Derecho Constitucional ecuatoriano el que crea estas restricciones sino las leyes y reglamentos de la Unión Europea.

## **2.- CAPÍTULO II LA MOVILIDAD HUMANA EN LAS CONSTITUCIONES DE 1998 Y 2008**

### **2.1. Contexto histórico. La emigración internacional desde 1990**

Podemos decir que a partir de 1990 se produjo una estampida de ecuatorianos que abandonaron el país para irse a España, donde encontraban trabajo con una remuneración válida para hacer importantes ahorros y gozaban de una serie de prerrogativas por la existencia de los convenios binacionales entre Ecuador y España que concedían la doble nacionalidad a los ecuatorianos que pisaban territorio español y a los españoles que venían a nuestro país.

La estampida comenzó a asustar a los españoles y a impulsarlos a poner trabas, por ejemplo, en los aeropuertos se comenzó a pedirles a los que llegaban como turistas que muestren una cantidad de dinero con la cual sufragarían sus gastos mientras duraba su visita a España y mostrar también el pasaje de regreso.



Puerta de entrada del Aeropuerto Mariscal Sucre<sup>6</sup>

Como una de las principales fuentes de trabajo en España era el servicio doméstico emigró una gran cantidad de mujeres, que carentes de documentos para residir allá, tenían que resignarse a percibir una remuneración inferior al mínimo legal. Las familias españolas contrataban a las sudamericanas para las labores domésticas, dando lugar a que esposo y esposa pudieran conseguirse su trabajo y a mejorar sus condiciones económicas familiares con la percepción de dos remuneraciones.

---

<sup>6</sup> Correa, Carlos; Fotografía de la entrada de vuelos internacionales del aeropuerto de Quito; Marzo de 2009

España se benefició de varias maneras, entre ellas, la revitalización de su Seguro Social. Con la baja tasa de natalidad, ese seguro social estaba agobiado con un número alto de jubilados cuyas pensiones tenían que ser financiadas con los aportes de pocos afiliados. Los migrantes sudamericanos, en su absoluta mayoría jóvenes, llegaron a aportar y a multiplicar el número de afiliados que corrían con la carga de sostener a los jubilados.

Otro beneficio fue el de incrementar la población joven, tanto con los propios migrantes, como con sus hijos, porque muchos llegaron con sus parejas.

Las restricciones posteriores no fueron producto de la iniciativa española, que podía perfectamente recibir una mayor cantidad de migrantes, sino de los demás países de la Unión Europea, que dictaron leyes contra el derecho a la libre movilidad de americanos y africanos, que España tuvo que acatar. Restableció la exigencia de la visa y consiguió bajar drásticamente la cantidad de migrantes.



<sup>7</sup>Por su parte Estados Unidos reforzó los controles en las fronteras para impedir la llegada de “ilegales”, fomentó un trato inhumano para los que de todas maneras habían logrado ingresar clandestinamente y dictó leyes para sancionar a los empresarios que contrataran emigrantes indocumentados; a los hijos de los indocumentados se les negó el derecho de asistir a la escuela y de recibir atención médica en los hospitales públicos.

El “coyoterismo” floreció como un negocio muy rentable, aunque criminal porque expone a los viajeros a altos riesgos de muerte; son numerosos los casos conocidos del naufragio de esas embarcaciones viejas y sobre cargadas de infelices que terminaron ahogados en el océano.

---

<sup>7</sup> Periódico La Jornada; fotografía del muro fronterizo entre México y EEUU; disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/10/09/fotos/portada.jpg>, (consultado: 27-08-2009)

Estados Unidos en su tenaz política contra los alucinados por el “sueño americano” emprendió en la construcción de un muro de varios miles de kilómetros, para volverla más hermética a su frontera con Méjico.

La parte positiva del caso es que esta “minoría”, tremendamente discriminada, ha crecido tanto que puede decidir la suerte de una elección presidencial y ahora los dos partidos andan en busca de medidas capaces de captar la voluntad de los latinos, aunque se siguen negando rotundamente a legalizar a los doce millones de sin papeles que están en ese territorio.

Los italianos llegaron a un extremo más censurable. El 2 de julio de 2009 aprobaron una ley por la cual a los indocumentados se los capturarán, se les impondrá una multa de USD 7.042 a USD 14.000,00 y se los encerrará en la cárcel de dos a seis meses. Se sancionará con prisión de hasta 3 años a los italianos que den alojamiento en sus hoteles a los indocumentados o que les arrienden departamentos.

El Ecuador en cambio ha mantenido una política muy humana frente a los colombianos desplazados de su residencia por el conflicto entre las fuerzas armadas revolucionarias y el gobierno de extrema derecha. Se los recibe amablemente, se les brinda asistencia, alojamiento, se les facilita que trabajen. Desgraciadamente el abuso de algunos colombianos que aprovecharon la hospitalidad para cometer delitos graves ha obligado a tener que pedirles visa para que puedan ingresar a nuestro territorio.

Con esas dimensiones y características era sumamente necesario que el problema fuera tomado en cuenta en la Constitución y en las leyes secundarias, como en efecto ha ocurrido.

## **2.2. Movilidad humana en la Constitución de 1998**

En 1998 la Asamblea Nacional Constituyente expide la Constitución Política de la República del Ecuador, en la que se plasman 284 artículos, de los cuales puedo

mencionar los siguientes como de interés para la presente tesis, subrayando las partes más importantes para el derecho de libre movilidad humana:

*Artículo 4.- El Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional:*

*1. Proclama la paz, la cooperación como sistema de convivencia y la igualdad jurídica de los estados.*

*2. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho.*

*3. Declara que el derecho internacional es norma de conducta de los estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos.*

*4. Propicia el desarrollo de la comunidad internacional, la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos.*

*5. Propugna la integración, de manera especial la andina y latinoamericana.*

*6. Rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o segregación, reconoce el derecho de los pueblos a su autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos.*

En el capítulo 1; estipulan los requisitos para ser ciudadano ecuatoriano; en esta parte es importante mencionar que a diferencia de las Cartas Magnas que le precedían, por primera vez, se les otorga la ciudadanía a los menores de edad, ya que hasta ese momento para ser ciudadano ecuatoriano era necesario haber cumplido los 18 años de edad:

*Artículo 6.- Los ecuatorianos lo son por nacimiento o por naturalización. Todos los ecuatorianos son ciudadanos y, como tales, gozan de los derechos establecidos en esta constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.*

*Artículo 7.- Son ecuatorianos por nacimiento:*

- 1. Los nacidos en el Ecuador.*
- 2. Los nacidos en el extranjero*
- 3. De padre o madre ecuatoriano por nacimiento, que esté al servicio del Ecuador o de un organismo internacional o transitoriamente ausente del país por cualquier causa, si no manifiestan su voluntad contraria.*
- 4. De padre o madre ecuatoriano por nacimiento, que se domicilien en el Ecuador y manifiesten su voluntad de ser ecuatorianos.*
- 5. De padre o madre ecuatoriano por nacimiento, que con sujeción a la ley, manifiesten su voluntad de ser ecuatorianos, entre los dieciocho y veintiún años de edad, no obstante residir en el extranjero.*

*Artículo 8.- Son ecuatorianos por naturalización:*

- 1. Quienes obtengan la ciudadanía ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país.*
- 2. Quienes obtengan carta de naturalización.*
- 3. Quienes, mientras sean menores de edad, son adoptados en calidad de hijos por ecuatoriano. Conservan la ciudadanía ecuatoriana si no expresan voluntad contraria al llegar a su mayoría de edad.*
- 4. Quienes nacen en el exterior, de padres extranjeros que se naturalicen en el Ecuador, mientras aquellos sean menores de edad. Al llegar a los dieciocho años conservarán la ciudadanía ecuatoriana si no hicieron expresa renuncia de ella.*
- 5. Los habitantes de territorio extranjero en las zonas de frontera, que acrediten pertenecer al mismo pueblo ancestral ecuatoriano, con sujeción a los convenios y*

*tratados internacionales, y que manifiesten su voluntad expresa de ser ecuatorianos.*

*Artículo 9.- La ciudadanía no se pierde por el matrimonio o su disolución.*

*Artículo 10.- Quienes adquieran la ciudadanía ecuatoriana conforme al principio de reciprocidad, a los tratados que se hayan celebrado y a la expresa voluntad de adquirirla, podrán mantener la ciudadanía o nacionalidad de origen.*

Los Asambleístas que redactaron la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 también se vieron en la necesidad de empezar a vigilar por el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos que por diversas razones se encontraban fuera del país, es así como redactan la última línea de texto del Art. 11:

*Artículo 11.- Quien tenga la ciudadanía ecuatoriana al expedirse la presente Constitución, continuará en goce de ella.*

*Los ecuatorianos por nacimiento que se naturalicen o se hayan naturalizado en otro país, podrán mantener la ciudadanía ecuatoriana.*

*El Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero.*

*Artículo 12.- La ciudadanía ecuatoriana se perderá por cancelación de la carta de naturalización y se recuperará conforme a la ley.*

En el capítulo dos se estipulan los derechos, prohibiciones y deberes de los extranjeros en Ecuador:

*Artículo 13.- Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley.*

*Artículo 14.- Los contratos celebrados por las instituciones del Estado con personas naturales o jurídicas extranjeras, llevarán implícita la renuncia a toda*

*reclamación diplomática. Si tales contratos fueren celebrados en el territorio del Ecuador, no se podrá convenir la sujeción a una jurisdicción extraña, salvo el caso de convenios internacionales.*

*Artículo 15.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir, a ningún título, con fines de explotación económica, tierras o concesiones en zonas de seguridad nacional.*

En el Título III. Dedicado los derechos, garantías y deberes, en el capítulo 1. De Principios generales encontramos el Art. 17 de la Constitución Política de la República del Ecuador que estipula:

*Artículo 17.- El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.*

En el capítulo 2 denominado de los derechos civiles, específicamente en el Art. 23, numerales 3 y 14 estipula el reconocimiento y garantía del derecho al libre tránsito e igualdad ante la ley, muy importantes para nuestra tesis, más el derecho al libre tránsito es estipulado como un derecho exclusivo de los ecuatorianos, extrayéndoles dicho derecho a los extranjeros; a pesar de la restricción antes mencionada podemos destacar que los extranjeros son considerados como ciudadanos y no como simples habitantes como en las Cartas Magnas ecuatorianas que le anteceden a la de 1998; esto se encuentra en concordancia con la primera disposición transitoria de dicha Constitución:

*Artículo 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:*

3. *La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, **sin discriminación en razón de nacimiento**, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.*

14. *El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia. Los ecuatorianos gozarán de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros, se estará a lo dispuesto en la ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente, de acuerdo con la ley.*

El capítulo tercero de los Derechos Políticos estipula que solo los ecuatorianos poseen derechos políticos, dentro del territorio ecuatoriano, ya que en el párrafo tercero se establece que los extranjeros no gozarán de dichos derechos, los extranjeros gozan únicamente de los derechos de ciudadanía; esto se encuentra en concordancia con la primera disposición transitoria de dicha Constitución; y el art. 29 estipula el derecho de asilo:

*Artículo 26.- Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar empleos y funciones públicas.*

*Estos derechos se ejercerán en los casos y con los requisitos que señalen la Constitución y la ley.*

*Los extranjeros no gozarán de estos derechos.*

*Artículo 29.- Los ecuatorianos perseguidos por delitos políticos tendrán derecho a solicitar asilo y lo ejercerán de conformidad con la ley y los convenios internacionales. El Ecuador reconoce a los extranjeros el derecho de asilo.*

Para casos especiales como el de Galápagos, el Estado, con la finalidad de proteger la riqueza natural de las islas, restringe el acceso a las mismas, según lo estipulado en el siguiente artículo:

*Artículo 238.- Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial.*

*Los residentes del área respectiva, afectados por la limitación de los derechos constitucionales, serán compensados mediante el acceso preferente al beneficio de los recursos naturales disponibles y a la conformación de asociaciones que aseguren el patrimonio y bienestar familiar. En lo demás, cada sector se regirá de acuerdo con lo que establecen la Constitución y la ley.*

Debido a que se la ha mencionado en dos oportunidades en este mismo capítulo es necesario incluir la primera disposición transitoria:

*Primera.- Cuando las leyes o convenciones internacionales vigentes se refieran a «nacionalidad», se leerá «ciudadanía», y cuando las leyes se refieran a «derechos de ciudadanía», se leerá «derechos políticos».*

### **2.3. Movilidad humana en la Constitución de 2008**

En la Asamblea Constituyente de 2008, realizada en Montecristi, se redactó la Constitución de la República del Ecuador, con 444 artículos que, por medio de referéndum ciudadano, fue adoptada por el pueblo ecuatoriano; Constitución de la cual tomamos los siguientes artículos relacionados con el derecho de libre movilidad humana:

*Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.*

*La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.*

*La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.*

*Art. 7.- Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento:*

- 1. Las personas nacidas en el Ecuador.*
- 2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.*
- 3. Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera.*

*Art. 8.- Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:*

- 1. Las que obtengan la carta de naturalización.*
- 2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria.*
- 3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.*

4. *Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.*

5. *Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo Individual.*

*Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen.*

*La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.*

Los Art. 9 y 11 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en lo que se refiere a los derechos de los extranjeros estipula que:

*Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.*

*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

*3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.*

*Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.*

*4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.*

*5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*

*6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.*

*7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.*

En la Carta Magna de 2008, encontramos los Artículos 40, 41 y 42, que se encuentran dentro de la sección tercera, en el tercer capítulo denominado Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; estipulan el derecho de movilidad humana:

*Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*

*El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:*

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
- 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*
- 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.*
- 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.*
- 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*
- 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.*

*Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.*

*No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.*

*El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.*

*Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.*

*Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.*

*Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.*

El derecho de participación de los ecuatorianos y de los extranjeros, relacionado con el derecho de libre movilidad humana, está estipulado en los artículos 61 y 63:

*Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*

- 1. Elegir y ser elegidos.*
- 2. Participar en los asuntos de interés público.*
- 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*
- 4. Ser consultados.*
- 5. Fiscalizar los actos del poder público.*
- 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.*

7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.*

8. *Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.*

*Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.*

*Art. 63.- Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo.*

*Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.*

En el art. 66 podemos encontrar algunos derechos que se encuentran dentro de la categoría de derechos de libertad, principalmente los de los numerales 4, 14, 28 y 29:

*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:*

*4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.*

*14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.*

*Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa*

*de su etnia, religión, nacionalidad ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.*

*Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.*

*28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.*

*29. Los derechos de libertad también incluyen:*

*a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.*

*b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.*

*c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.*

*d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.*

La participación ciudadana relacionada con los migrantes ecuatorianos se encuentra estipulada en el art. 102 de la Carta Magna del Ecuador de 2008:

*Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.*

En la actual Constitución, al igual que en la Constitución de Política del Ecuador 1998 restringe el acceso en casos especiales como el de Galápagos, con la finalidad de proteger la riqueza natural de las islas, según lo estipulado en el siguiente artículo en su párrafo cuarto:

*Art. 258.- La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.*

*Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.*

*Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.*

*Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.*

*Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.*

Algo totalmente nuevo es la sección décima, dedicada a la Población y movilidad humana, de la Carta Magna Ecuatoriana de 2008, que estipula lo siguiente:

*Art. 391.- El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.*

*Art. 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.*

Dentro de las relaciones internacionales tenemos los numerales 6, 7, 10 y 11 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, así como el capítulo tercero nos estipula como se llevará la Integración Latinoamericana, en el art. 423; todo esto redactado con el siguiente texto:

*Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

*6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.*

*7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.*

10. *Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.*

11. *Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica.*

Art. 423.- *La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:*

3. *Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.*

5. *Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.*

## **2.4. Contrastación entre la Constitución Ecuatoriana de 1998 y 2008**

En esta materia aunque se avanzó mucho en la Constitución de 1998, sin embargo todavía quedaron rasgos de nacionalismo, que son borrados en la Constitución de 2008, dando garantías plenas para que los seres humanos puedan desplazarse con seguridad por toda la Tierra.

El Derecho Constitucional ecuatoriano se fue desarrollando progresivamente en los siglos XIX y XX, ampliando la concepción de los derechos humanos y desde el punto de vista liberal se constata que llegó a su máximo nivel en 1998, pero con la de 2008 se pone fin a una etapa y se inicia una nueva, con diferencias esenciales.

El cambio más profundo y radical lo contiene la Constitución de 2008 en el numeral 6, del artículo 416, cuando habla de las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional y estipula: “propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente norte sur”. Con éste punto de vista el Ecuador sepultado el nacionalismo y se coloca en la posición de acabar para siempre con el discrimen practicado en contra de quienes han sido considerados “extranjeros”.

Éste espíritu es congruente con otros aspectos como los de la nacionalidad y los derechos políticos.

Así mismo la Constitución de 2008 es más radical cuando se refiere a la integración de los países de América del sur y del Caribe, proyecto que lo establece como un objetivo estratégico del Estado. Así lo encontramos en el artículo 423 que en el numeral 3 deja completamente abierta la puerta para homologar nuestras leyes con las de los demás países y en el numeral, que textualmente reza: “ propiciar la creación de la ciudadanía Latinoamericana y Caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y de destino migratorio”. Con esta disposición el Ecuador borra de su Constitución todo tipo de recelo hacia sus vecinos y se preocupa de la suerte de los sectores de la población, como los refugiados, que tradicionalmente han permanecido en una situación de abandono y marginación.

La Constitución de 2008 supera también a la de 1998 al reconocer de manera más expresa los derechos políticos de las personas que aún se las considera como extranjeros, que a partir de ahora pueden votar siempre y cuando hayan residido legalmente por lo menos cinco años en nuestro territorio.

El humanismo más profundo de la Constitución de 2008 se nota también cuando toca el tema de los ecuatorianos que han viajado a otros países. Mientras la Constitución de 1998, en su artículo 11, muy a la ligera dice que: “El Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentren en el extranjero”, la de 2008, en su artículo 392, va mucho más allá al imponerle al Estado obligaciones amplias y concretas, pues dice lo siguiente: “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con las de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”. Por lo pronto los ecuatorianos que se hallan en el extranjero tienen 6 representantes que están actuando en la asamblea nacional.

Por último también encontramos alguna diferencia en lo que se refiere a la nacionalidad, puesto que la Constitución de 2008 es digamos generosa en el otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana y en las facilidades para obtenerla o recobrarla.

### **3.- CAPÍTULO III. PERSPECTIVAS SOBRE LOS PRÓXIMOS CAMBIOS**

#### **3.1. Influencia de la globalización**

A pesar de que la humanidad en un principio se dispersó alrededor del mundo siempre fue parte del hombre el proceso de sociabilización, empujándolo continuamente a comunicarse con el resto de la humanidad, es así que Zenón crea la filosofía estoicista, que trata de llevar al ser humano hacia una sociedad en comunión, “Los estoicos proclamaron que se puede alcanzar la libertad y la tranquilidad tan sólo siendo ajeno a las comodidades materiales, la fortuna externa, y dedicándose a una vida guiada por los principios de la razón y la virtud”<sup>8</sup> y es esta filosofía la que empuja a una convivencia entre semejantes, pensando en un universo o cosmos como totalidad y no en las fronteras de un Estado, lo que se conoce como cosmopolitismo.

Cosmopolita es la persona que tiene una visión de mundo sin fronteras, que piensa en una comunidad única sin divisiones geopolíticas, y dejan de ser representados por gobiernos para autorepresentarse, pasando a ser “ciudadanos del mundo”; con esto se eliminan totalmente las diferencias entre ciudadanos nacionales y ciudadanos extranjeros, debido a que aunque se salga del Estado que nos vio nacer seguiremos teniendo los mismos derechos que el resto de la población humana.

Esta visión de un Universo como totalidad es la que dio paso a la existencia de religiones con un solo Dios y que sea igual para todos los seres, eliminando la diferencia de clases para el acceso a lo divino.

La ciudadanía del mundo es una actitud filosófica política, que desconoce el concepto de frontera y Estado, dejando de lado las diferencias creadas por las naciones, por medio de propuestas de creación de una ciudadanía mundial o única. Dentro de las características podemos mencionar el rechazo a las categorías artificiales, la identificación principal como seres humanos, igualdad entre los sexos, eliminación de prejuicios de cualquier tipo, globalización democrática y la búsqueda de la universalización de la educación, salud, divisas y lenguas; la ciudadanía del mundo usualmente se la asocia con el anarquismo o el socialismo, pero sin que esto signifique que el ciudadano del mundo deba adherirse a una ideología en especial.

---

<sup>8</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Estoicismo>

La facilidad en las comunicaciones, el avance tecnológico que permiten la reducción de tiempo empleado para trasladarse de un lugar a otro, el incremento en el número de vuelos, el cambio en las formas de comercio, empresas que buscan expandirse a más países, centros educativos que dan clases de forma virtual a cientos de kilómetros, todo esto conjugado con el crecimiento cultural de la población mundial está empujando aceleradamente al hombre hacia la globalización, eliminando por completo las fronteras.

La globalización, lejos de lo que se piensa, no es un planteamiento político, sino es un comportamiento natural del hombre, un fenómeno que relaciona a todo el globo terráqueo; comprende todo lo que se relacione con las actividades humanas como la economía, política, migración, cultura; se presenta como resultado directo de los avances tecnológicos; presentándose nuevas palabras, que son de uso universal como Internet, moden, chip, pixels, virtual, entre otras, que han empezado a crear un nuevo idioma.

Pero para que la globalización avance requiere mayor acceso a la comunicación instantánea, a la información, universalizar los conocimientos, facilitar la movilidad, romper las barreras que existen; mencionando que junto a ésta vendrán consecuencias positivas y negativas, siendo las positivas las mayoritarias, hasta que llegue a su tope y luego de varias generaciones dé paso a un nuevo fenómeno social

“Diversos pensadores, desde Albert Einstein y Bertrand Russell hasta Jesús Mosterín y Martha Nussbaum, consideran que ya es hora de diseñar una alternativa cosmopolita, más adecuada a las nuevas y futuras circunstancias y que garantice mejor la paz mundial”<sup>9</sup>; hay que destacar que esto no tendría por qué cuartar el resto de libertades que posee el ser humano, como la libertad de culto, de idioma, de costumbres, entre otros.

---

<sup>9</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Cosmopolita>

Desde una perspectiva progresista no existe forma alguna de detener este fenómeno social, ni posibilidad alguna de que tenga éxito una oposición a la globalización, como mencionó Fidel Castro: “Oponerse a la globalización es como oponerse a la ley de la gravedad”.

### **3.2. Influencia del socialismo**

El socialismo es la etapa de la evolución humana a la que nos encontramos pasando mientras vamos saliendo del capitalismo. El objetivo expreso del socialismo es eliminar la explotación del hombre por el hombre, lo que requiere inevitablemente la abolición de la propiedad privada de los bienes de producción en el mundo entero. Carlos Marx lo vio muy claramente al lanzar su consigna ¡Proletarios del mundo, uníos!, con la que pide que los asalariados del mundo entero se organicen y constituyan en una sola fuerza, capaz de vencer a la burguesía, que actúa políticamente a nivel universal, hasta hacerla desaparecer mediante la prohibición en la Tierra entera de la posibilidad de que una persona pueda comprar fuerza de trabajo para explotarla.

Carlos Marx en la teoría y en los hechos negó y desconoció el criterio de los Estados nacionalistas, de que las personas fuera del territorio del Estado al que pertenecían, perdían sus derechos políticos. Él salió de su país Alemania y todos los días de su vida los dedicó a la lucha política, a la acción revolucionaria, donde quiera que se encontrara, sea París, Londres u otra ciudad, promoviendo organizaciones transnacionales de los obreros, como la Primera Internacional.

En el siglo XX, Rusia, primer país socialista de la historia, promovió y financió la organización mundial del Partido Comunista, también operó así a nivel sindical a través de la FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM), aplicando políticas similares respecto a los jóvenes, las mujeres, los artistas.

Cuando China se distancia de la Unión Soviética lo primero que hace es fundar a nivel mundial el Partido Comunista Marxista Leninista y crear organizaciones mundiales de trabajadores, jóvenes, mujeres y otros tipos de personas.

Quienes en el mundo entero se aproximaron a estas organizaciones cambiaron su mentalidad, abandonaron sentimientos nacionalistas, negaron la importancia de la soberanía de los Estados nacionales, y se adhirieron a la tendencia que está empeñada en una lucha mundial contra la burguesía

Pero el socialismo del siglo XX vivió una situación paradójal, contradictoria, porque se encerró dentro de sus fronteras, herméticamente, impidiendo férreamente la entrada y salida de personas. No se reconoció el derecho a emigrar, a salir de los países socialistas para ir a trabajar y vivir en otra nación, ni los habitantes de los países del área de influencia capitalista podían pasar al territorio socialista, lo cual fue extremadamente doloroso para los alemanes que quedaron completamente aislados de sus padres o hermanos al terminarse la Segunda Guerra Mundial. Cuba optó también por cerrar sus fronteras. Esa fue una imprescindible medida de seguridad, para evitar que se infiltren agentes enemigos que se pongan a cumplir consignas de los capitalistas, y para poder aprovechar la fuerza de trabajo formada con fuerte inversión de los países socialistas, profesionales altamente preparados en los distintos campos de la ciencia y que se verían tentados a fugar para ir a ganar jugosos sueldos en los países capitalistas.

Las experiencias socialistas del siglo XX son irrepetibles, las condiciones industriales, tecnológicas del siglo XXI han cambiado a los burgueses y a los proletarios, que fatalmente tienen que seguirse enfrentado a muerte, abriendo caminos inéditos que se irán diseñando según se presenten las posibilidades y las necesidades. Los peligros de la gigantesca contaminación ambiental de una industria cada vez más grande y el incremento de la población, por la supervivencia de todos, obligará a todos los Estados a intervenir para frenar los desafueros de la empresa privada y establecer normas de comportamiento mundial en defensa de toda la especie humana. El avance de la socialización y de la planificación irán creando condiciones para que cada ser humano se

vaya ubicando en el lugar de la Tierra en el que sea más útil y su personalidad pueda desarrollarse mejor.

### **3.3. El pasaporte y la visa como anacronismos**

El pasaporte y la visa han sido mecanismos muy socorridos de los Estados nacionales para coartar el derecho de los seres humanos a la libre movilidad. En la primera mitad del siglo XX su vigencia era general, pero las necesidades del comercio internacional comenzaron a romper estos esquemas, con notables avances en la segunda mitad, por ejemplo, el proceso de integración entre los países europeos ya ha eliminado entre ellos estos mecanismos, pues, los habitantes de la Unión Europea pueden cruzar las fronteras simplemente con la cédula de identidad. En América del Sur también se ha avanzado, como es el caso de los habitantes de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, para citar dos casos muy conocidos, puesto que hay otros más como los contemplados en los convenios entre Europa y Estados Unidos.

La eliminación del pasaporte y de la visa se facilita más en el mundo actual por las técnicas descubiertas últimamente que sirven para entregar cédulas de identificación imposibles de falsificar y mediante los aparatos digitales, los datos ingresados al momento de extenderla quedan instantáneamente disponibles para su examen por las autoridades del mundo entero. Como ya no se gastará dinero ni tiempo en conseguir el pasaporte y la visa, los seres humanos podremos gozar más ampliamente de nuestro derecho a la libre movilidad.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **CONCLUSIONES:**

1.- En la legislación ecuatoriana del siglo XX, incluyendo lo dispuesto en sus Constituciones, prevaleció la ideología liberal-burguesa, que sacralizó al Estado nacional y a su atributo de la soberanía, con la consecuencia de haber menoscabado la personalidad de quienes se califica de extranjeros.

2.- En la Constitución de la República del Ecuador de 1998 aún se conculca los derechos humanos de los "extranjeros" y por lo tanto tácitamente se tolera que a los ecuatorianos que han emigrado a otros países se los trate como a seres humanos de segunda clase.

3.- La globalización es un fenómeno natural que avanzará inconteniblemente y que va arrasando los sustentos materiales e ideológicos del Estado nacional, erosionando progresivamente los efectos separatistas de las fronteras, lo que se refleja muy claramente en los procesos de integración que se impulsan y aplican en los distintos continentes.

4.- El actual desarrollo tecnológico e industrial del mundo y el aumento de la población mundial promueven irresistiblemente los cambios de estructura que aceleran la transición del capitalismo al socialismo, lo que significará la negación del dominio de un Estado sobre su territorio y el reconocimiento de que la Tierra es para todos los seres humanos.

5.- La Constitución de la República del Ecuador de 2008 inicia una nueva etapa en la historia de la legislación ecuatoriana, porque abandona los principios que rigieron y justificaron la existencia del Estado nacional y se abre por completo a la organización del Estado continental primero, y aún va más allá, porque su articulado acepta ya la estructuración del Estado mundial.

6.- El nuevo espíritu del Derecho Constitucional ecuatoriano va acompañado de claras disposiciones que prácticamente los "extranjeros" quedan en igualdad de condiciones dentro de nuestro territorio, podemos decir, como que dejan de ser "extranjeros" y nuestro

Estado asume la obligación de proteger a los refugiados, que en gran número tenemos en la frontera Norte.

7.- El nuevo espíritu del Derecho Constitucional ecuatoriano garantiza más que cualquier otro instrumento jurídico el derecho de todos los seres humanos a la libre movilidad y se impone la obligación de proteger y desarrollar programas de asistencia de toda índole a los ecuatorianos que estén residiendo o de paso en otro país, así como a sus familias

## RECOMENDACIONES

- 1.- Los avances de la globalización y de la socialización traen la necesidad de que promovamos la adecuación del Derecho a las nuevas circunstancias y, en nuestro caso, a la difusión de las normas que en ese sentido contiene la Constitución de la República del Ecuador de 2008.
- 2.- Los beneficios que el texto constitucional vigente contiene para los ecuatorianos que han emigrado al exterior ahora tienen que ser trasladados a las leyes secundarias, que en lo relacionado al derecho a la libre movilidad humana se redactaron en concordancia con la Constitución de 1998, inspirada en la decadente ideología liberal-burguesa.
- 3.- Para una real vigencia del mandato constitucional es necesario emprender en todos los niveles una agresiva campaña de difusión y explicación de las nuevas normas.
- 4.- El Ecuador, por medio de sus autoridades y de sus intelectuales, tiene que promover cambios similares en los demás países y denunciar ante la opinión pública mundial el discrimen que se practica contra los emigrados ecuatorianos.
- 5.- Los ciudadanos tenemos que presionar al gobierno nacional para que se plasmen en realidades las obligaciones constitucionales de proteger, asistir, ayudar, a los ecuatorianos que se hallan en el exterior.
- 6.- Para una real vigencia a nivel internacional de nuestro derecho a la libre movilidad tenemos que impulsar y acelerar los procesos de integración entre los países; y, presionar a los demás países a suscribir convenios por los cuales se suprima la visa como requisito para el ingreso a los respectivos territorios

## BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA URSS; *Manual de economía política*; Editorial Grijalbo, México, 1969.
- ARISTÓTELES, *Política*. Libro tercero.
- BASADRE, Jorge; *Historia del Derecho*; Praxis Editorial, Lima, 2001, tercera edición, tomos I y II
- CALVEZ, Jean Ives y Jacques Perrin; *Iglesia y sociedad económica*; Editorial El Mensajero, Bilbao, 1964
- Centro Andino de Acción Popular; *Ecuador Debate Nº 20.- Tierras y Campesinos*; Editorial CAAP, Quito, julio de 1990.
- Constitución Política de la República del Ecuador de 1998
- Constitución de la República del Ecuador de 2008
- De Sebastián, Luis (2000). *De la esclavitud a los derechos humanos*. Barcelona: Ariel.
- DE CASTRO, Josué; *Ensayos sobre el subdesarrollo*; Ediciones siglo XX, Buenos Aires, 1976.
- FRANTSOV, G.P.; *El Pensamiento Social, su trayectoria histórica*; Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo; 1996

- GARCÍA Unda, Arturo G.; *Lecciones de Historia del Derecho*; Abya-Yala, Quito, 2000
- GLEZERMAN, G. y V. Smenov; *Clases y lucha de clases*; Editorial Grijalbo, México, 1968
- PEDREÑO Andrés y Manuel Hernández; *La condición del inmigrante*, Universidad de Murcia.
- MARITAIN, Jacques; *Los derechos del hombre*; Editorial Dédalo, Buenos Aires Argentina; 1961
- Municipio de Cuenca, *Memoria del Taller Sistema Integral de Apoyo a los Migrantes y sus Familias*, febrero, 2006
- ORTEGA Jaramillo, Rubén; *Introducción al Derecho*; Editorial Casa de la Cultura, Loja, 1968
- ROZHIN, V.; *Introducción a la sociología marxista*; Ediciones de Cultura Popular, Méjico, 1974
- STORNAIOLO, Ugo; *Ecuador: Anatomía de un país en transición.*; Ediciones Abya-Yala, Quito, 1999

#### PERIÓDICOS:

- Diario El Comercio, de Quito.
- Diario El Universo, de Guayaquil.
- Diario Hoy, de Quito.

## PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

- [http://ec.kalipedia.com/historia-ecuador/tema/ecuador-aborigen/primeros-habitantes-ecuador.html?x=20080731klphishec\\_3.Kes](http://ec.kalipedia.com/historia-ecuador/tema/ecuador-aborigen/primeros-habitantes-ecuador.html?x=20080731klphishec_3.Kes)
- <http://www.kalysis.com/content/print.php?sid=517>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Estoicismo>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n\\_de\\_Derechos\\_de\\_Virginia](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Derechos_de_Virginia)
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Carta\\_del\\_At%C3%A1ntico](http://es.wikipedia.org/wiki/Carta_del_At%C3%A1ntico)
- [http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id\\_noticia=289116&id\\_seccion=5](http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=289116&id_seccion=5)
- [http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id\\_noticia=289116&id\\_seccion=5](http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=289116&id_seccion=5)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Cosmopolita>
- <http://www.monografias.com/trabajos7/bafux/bafux.shtml>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Globalización>

## ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA	2
AUTORIZACIÓN	3
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	4
AGRADECIMIENTO	5
DEDICATORIA	6
ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA	7
INTRODUCCION	8
MARCO REFERENCIAL	10
DESARROLLO DE LA TESINA	16
1. CAPÍTULO I LA MOVILIDAD HUMANA EN EL ECUADOR DEL SIGLO XX	16
1.1. Antecedentes	16
1.2. La movilidad interna	23
1.3. La movilidad internacional.	27
2.- CAPÍTULO II LA MOVILIDAD HUMANA EN LAS CONSTITUCIONES DE 1998 Y 2008	30
2.1. Contexto histórico. La emigración internacional desde 1990	30
2.2. Movilidad humana en la Constitución de 1998	33

2.3. Movilidad humana en la Constitución de 2008	39
2.4. Contrastación entre la Constitución Ecuatoriana de 1998 y 2008	49
3.- CAPÍTULO III. PERSPECTIVAS SOBRE LOS PRÓXIMOS CAMBIOS	51
3.1. Influencia de la globalización	51
3.2. Influencia del socialismo	54
3.3. El pasaporte y la visa como anacronismos	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	57
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ÍNDICE	63